DICTAMEN UOC

Asunción, 14 de junio de 2013

Ref. Contratación Directa por Excepción – MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE DUPLICADORAS DE LA MARCA "RISO"

Señor Presidente:

Dada la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y reparaciones en el caso de que fuere necesario, a las maquinas duplicadoras de la marca Riso, que forman parte del patrimonio de la Institución y para lo cual se hace necesario contratar los servicios de especialistas en la cuestión, cumplo en manifestarle cuanto sigue:

Que, la empresa **PRINTEC S.A.** es la única representante de la marca Riso en el Paraguay, según consta en la Declaración Jurada remitida por esta empresa a la Institución, así como en la carta emitida por la propia empresa **RISO LATIN AMERICA INC.** También acercada por la empresa y cuyas copias forman parte del presente dictamen.

Que, la representación dada a la firma **PRINTEC S.A.** incluye tanto la comercialización como también el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos por ellos entregados.

Que, la normativa legal a considerar en este dictamen, es el Art. 33° inciso a, de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por tratarse de derechos de autor u otros derechos exclusivos" y el artículo 70° del Decreto por el cual se reglamenta la referida Ley, dispone, titularidad de derechos autor u otros derechos exclusivos, en sus puntos N° 1 "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por derechos de autor o derechos exclusivos" y N° 3 "Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular *del derecho de autor u otros derechos exclusivos";*

Que, a fin de dar cumplimiento al artículo 10° numeral 10 del Decreto N° 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación de la Honorable Cámara de Diputados, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas precedentemente.

Por lo expuesto, ésta Unidad considera pertinente la contratación por vía de la excepción a la firma **PRINTEC S.A.**, para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de duplicadoras de la marca RISO, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar la Resolución que apruebe la contratación.

Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

PODER LEGISLATIVO · H. CAMARA DE DIPUTADOS · DIRECCION ADMINISTRATIVA-FINANCIERA · U.O.C.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director
Unidad Operativa de Contratación

UOC2013
AA/OA/JM
Dic_CE